

nario número 678 de 2003, del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, seguido entre partes, de una; como apelante, don Eduardo Sánchez Muñoz, representado por la procuradora doña María Soledad Castañeda González, y de otra, como apelada, "Amstrad España, Sociedad Anónima", incomparecida, sobre retrato.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación mantenido en esta instancia por la procuradora doña María Soledad Castañeda González, en representación de don Eduardo Sánchez Muñoz, contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número 10 de los de Madrid con fecha 22 de febrero de 2005, en los autos a que el presente rollo se contrae confirmamos dicha resolución, con imposición al apelante de las costas causadas en este recurso.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a "Tixe 94, Sociedad Anónima", cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente, que firmo.

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(01/1.248/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.510 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

La ilustrísima señora doña Pilar López Asensio, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.510 de 2008, a instancias de don Fernando Matoses Bonet, representado por la procuradora doña Lourdes Amasio Díaz y la letrada doña Mercedes Espinos Sanz, contra don Sergio Sánchez Calvo, sobre juicio verbal, ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Fernando Matoses Bonet, contra don Sergio Sánchez Calvo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por las partes el día 1 de diciembre de 2007 respecto de la vivienda sita en Madrid, calle Augusto Figueroa, número 9, cuarta, puerta 6, que deberá desalojar el demandado en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento que tendrá lugar el día 12 de marzo de 2009, a las once cuarenta y cinco. Condenándole a que abone al actor la cantidad de 2.500 euros, así como el interés legal de dicha cantidad desde la fe-

cha de interposición de la demanda, y las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Sergio Sánchez Calvo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 27 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.111/09)

JUZGADO NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 310 de 2007, sobre otras materias, a instancias de "El Encinar del Alberche, Sociedad Anónima", representada por la procuradora de los tribunales doña Reyes Virginia García de Palma, contra doña María del Prado Fernández García, declarada en rebeldía, que versa sobre resolución de contrato de compraventa, se ha dictado sentencia de fecha 16 de marzo de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por la representación procesal de "El Encinar del Alberche, Sociedad Anónima", contra doña María del Prado Fernández García; y

1.º Declaro resuelto el contrato de compraventa celebrado por las partes sobre la parcela número 78 de la quinta fase de la urbanización "El Encinar del Alberche", sita en el término municipal de Villa del Prado (Madrid).

2.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María del Prado Fernández García se extiende la presente para que sirva de notificación.

Madrid, a 17 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.197/09)

JUZGADO NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ávila de Encío, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario número 241 de 2008 se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 2009, cuya cabecera y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—Su señoría ilustrísima, don Francisco Serrano Arnal, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, ha-

biendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 241 de 2008, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Marta María Díaz Lobato, representada por el procurador de los tribunales don Felipe Juanas Blanco y asistida del letrado don Jesús Viudes Cobos, contra "Rediauto, Sociedad Anónima" (en rebeldía), sobre otorgamiento de escritura pública.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta en nombre de doña Marta María Díaz Lobato, condeno a "Rediauto, Sociedad Anónima", en su calidad de vendedora, a otorgar dentro del plazo máximo de un mes, a nombre de doña Marta María Díaz Lobato, como compradora, escritura pública de compraventa de las fincas números 25.604 (vivienda de recha, segunda planta alta del bloque 1 en confluencia de las calles Alborán, número 16, y Juan de la Cierva, número 64, en el término municipal de Campillo (Alicante) y 25.994 (plaza de aparcamiento, número 11, con trastero al fondo, en semisótano del mismo conjunto), inscritas en el Registro de la Propiedad número 6 de Alicante, de acuerdo con la descripción y condiciones pactadas en el contrato privado de compraventa de 11 de marzo de 1996, acompañando a esta demanda como documento número 1, entre ellas, el precio de 7.000.000 de pesetas (42.070,85 euros) ya satisfecho, a cuyo fin la demandada deberá comparecer, dentro del plazo máximo señalado, en la notaría de esta ciudad que señale la compradora o que la propia vendedora tenga a bien señalar, siendo los gastos derivados de la formalización de la escritura pública de compraventa, incluido el impuesto de plusvalía municipal, de cargo de la demandada como vendedora, según lo dispuesto en la estipulación cuarta del contrato privado de compraventa, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo la demandada, se procederá por su señoría a otorgar la misma, en su nombre, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada declarada en rebeldía y en paradero desconocido "Rediauto, Sociedad Anónima", expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Doy fe.

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.292/09)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, en autos número 1.129 de 2005, sobre divorcio de mutuo acuerdo, instados por don Juan Leonardo Polanco Bueno, representado por la procuradora doña María de los Ángeles Fernández Aguado, contra doña Enedina Sánchez Infante, que se halla con domicilio desconocido, he acor-